

GACETAI Manual Ma

PRECIOS DE SUSCRICION.

go esta ciudad. Sescritores forzoses...... I cent de real dues.

MANILA.—imp. Amigos del País, Calle de PALACIO unm. E En PROVINCIAS.—En essa de los corresponentes de dicho perio Un número suelto... EN EUSAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias......Suscritores forzosos..... I cent. de rea ai no particulares... 9 Rs. franco de parte

2. SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Circular á los Cefes de provincia y de distrito. Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.= Con esta fecha he decretado lo que sigue. = "En-terado de las reclamaciones que han hecho à mi antoridad varios Alcaldes mayores pidiendo auorizacion para imponer multas á los dueños de mimales, que por dejar estos sueltos, entran en las sementeras y causan perjuicios en los sembrados: vista la necesidad de adoptar una medida que sirva de guia en la práctica à los funcio-narios llamados á corregir los males que se quienarios ilamados a corregir los males que se quieren evitar, puesto que la defensa y protección
de los intereses agricolas, el respeto á la propiedad y la seguridad de los bienes reclaman de
la administración el empleo de cuentos meiora
puedan contribuir á que sel cosechero no pierda d fruto de sus afanes, y que abusos ó faltas e precaución de personas malintencionadas no e priven de una parte de sus productos: Atenida la conveniencia de imponer castigos que co-ijan de una mauera proporcionada el daño que se cause, y de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Cobierno del Consejo de Adminismeion, he acordado autorizara todos los Alcaldes y Gobernadorcillos de estas Islas, para la impoicion de multas de uno à cinco pesos por cabeza de ganado, segun los casos, al dueño de cada animal que se balle suelto y cause perjuicios en los campos, distribuyendose por terceras partes entre el aprehensor, Juez que la imponga y la correspondiente à la Hacienda, que debera invertirse en el papel de su clase; esperando que esta disposicion estimulará la vigilancia de los guardas de campo, jueces de sementeras y sus caudillos, y donde no los haya de los alguaciles, à fin de que cesando dichos escesos se eviten los daños que tan con-

PARTE MILITAR.

tinuadamente se ocasionan en los sembrados. Lo que traslado á V. para su mas exacta observancia. Dios guarde á V. muchos años, Manila 8 de Mayo de 1863. = Echagüe. Sr. 3

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

GAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 9 de Mayo de 1863.

Hallàndose vacante una plaza en la compañía de guardias del Real sello, à la cual pueden optar los enbos y soldados europeos de este Ejército que reunan las condiciones de buena conducta, ser de 5 pies y 2 pulgadas de estatura por lo menos, no tener defecto ao guno personal ni nota desfavorable en su filiacion, no haber cumplido 40 años de edad y obligarse ha permanecer en la guardia dos años, como tiempo mínimo. Se hace saber de órden de S. E. en la general de sete dia para que soliciten la espresada vacante por el conducto de ordenanza en el término de 15 dias los individuos que deseen obtenerla.—El Coronel, Gefe de E. M. interino.—Juan Burriel. interino, Juan Burriel.

Orden de la pliza del 9 al 10 de Mayo de 1863.

Gres de de la Plaza. El Teniente Coronel, Don Bennenegido Quintais. Para San Gabriel. El Comandante, Don Rumon Herrera Dávils.

Parada. Les Cuerpos de la guarnicion. Rondes, mim. l. l'isita de Hospital y Provisiones, mim. l. Vigilancia de compre, núm. L.

on en del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la mis El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara

El Regimiento Infanterio de Castilla num. 10, se fo-gueurà los dias 1:, 12, 14 y 15 del actual a las 5 y 1₁2 de la mañana en el campo de Bigumbayan. Lo que de orden del Excmo. Sr. general, Gobernador Militar de la plaza, se pone en conocimiento del público, a fin de evitar un caso desgraciado.—El Coronel Sargento ma-yor.—Juon de Lura.

DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA DE FILIPINAS = MAESTRANZA DE MANILA

Autorizada la J. P. E. de la misma para adquirir en pública subasta las primeras materias que à continuacion se espresan, se avisa al público que aquelli tendrá lugar ante la misma à las once de la mañana de los dias 20 y 21 del actual, subastandose en el 1.º los metales y carbon, y el 2.º las maderas.

DIA 20.

20 quintales cabill. Je 18 lineas de dià Hierros. . . .

metro.

10 quint des platina, 112 pulgada de anche y 1 pulgada de graeso.

15 quintales de láminas de los números 20 al 30.

5 quintales cabilla de 9 lineas de dià-Cobres . . .

metro. 1/2 quintal de clavos de diferentes di-3 quintales.

Estaño, . . . 3 quintales.

Plomo en galápagos 50 quintales.

Carbon vejetal 70 pipas.

DIA 21.

Ma leras.

| 20 trozos de guijo de 9 varas de largo y 12 pulgadas de escuadria. | 24 id. de id. de 7 varas de largo y 15 pulgadas de escuadria. | 80 tablones de id. de 3 varas de largo, 7 pulgadas de grueso y 18 de ancho. | 32 trozos de molave de 7 varas de largo y 15 pulgadas de grueso. | 60 id. de id. 3|2 voras de largo 18 pulgadas de ancho y 13 de grueso. | El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de la espresada Junta, sita en dicha Macstranza.

tranza.

Manila 7 de Mayo de 1863. El Secretario, Bernardo Martinez Moro.

importe . A NINA @ matada, se satisface

SOVINIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 8 AL 9 DE MAYO.

BUQUES ENTRADOS.

tegacion, e il 125 picos de care, 200 id. de alban, 400 caranes de mongos, 40 picos de ajos, 100 picasa de carelos de carabao y vaca y 10 cates de carey: consegnade 2 D. Florencio Vi-

Cartas detenidas por insuficiente franques

llauneva; su arraez Cirilo Ung-Vico: conduce un preso con oficio de aquel Alcalde ma or, para el Sr. Gobernador Civil de esta Capital; y de pasajeros 4 chinos.

De Cebú y Calatagan, id. id Mun. 1, "Carolina," en e dias de navegacion, desde el primer punto: su cargament8 72 picos de abacs, 35 quintales de cueros de carabao y 8000 rajas de leñar consignado à D. Antonio Avala; su pareon don Pedro Puentevella.

De Capiz y Romblon, id. id. núm 400, "Docotea," en 8 dias de navegacion, desde el primer punto: su cargament9 620 picos de azucar, 37,050 vayones vacios, 70 picos de abaca, 33 cavanes de arroz blanco y 40 cerdos; consignado à D. Alorso Pieiga; su arraez Roman del Rosario: conduce cinco piesos con oficios del Gobernador de la provincia de Capiz, de los cuales dos para el Sr. Gobernador Civil, de esta Capiza, y los tres para la cárcel principal de Sta. Cruz; y de pasajeros tres chinos.

tres chinos.

De Casiguran en Albay, bergantin-goleta num, 52, *Nua-Stan de Loreto (u) Pasita," en 5 dias de navegacion, con 740 picos de abacé, 12 carabaos y 60 baratejas de narra consignado á los Sres. Pecle Hubbell y Compañía; su ar-raez Narciso Fernandez.

raez Narciso Fernandez
BUQUES SALIDOS.

Para Cagavan, bergantin-goleta núm 47, 'Luisa Fernanda,''
su patron Aniceto Laurente.
Para Cathalonga en Samar, bergantin-goleta núm 70, "Soterraña; su arraez Isidro Thason.
Para Ilocos Sur, panco núm. 415, "Loor del Mar;" su
arraez Lázaro Cuarto.

Manila 9 de Mayo de 1863.—Agustin Pintado.

ABUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

Los chinos que à continuacion se espresan, dicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar à su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lim-Poo.	19536
Chien-Cament	907.1
general del caaron de MalAldy els agranos lab derena	1325
Yap-Chiengco	2186
A-Jong	5506
Lo-Ajen.	543
A-Ju-	11678
Lim-Chutco.	10224
Ly-Chupran.	13752
anila 8 de Mayo de 1863. = Baur	a.

Administracion general de la Renta de Aduana? DE LUZON.

De doce à dos de la tarde del lunes 11 del actual, se venderán en esta Administracion en subasta pública, con destino á la esportacion, cientarros de á una libra de pólvora fina decomiasda, bajo el precio en progresion ascendente de un peso

da tarro. Manila 8 de Mayo de 1863. Enriquez.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE LUZ-N.

Estando autorizado este centro por decreto de la Intendencia general de 4 del actual, para vender en concierto público las cinco mil custrocicutas vente y tres gantas de aguardiente rom que existen en la Administración de Pangosinan, se anuncia al público que el acto se verificará el día 21 del actual à las once de su mañana en las oficinas de esta general, y subalterna indicadu, en las cuales se halia de manifesto el correspondiente plisso de condiciones; en el concepto de 4.6. precio para abrir postura, consta en el Manila 5 de Mayo de 1863.-Roca. en el decreto

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

69 R. P. M. Fr. Antonio Martin Roma.	
70 Madame Marie Martinez Bayonne.	
71 D. Carlos M. Pajares Hong-kon	g.
72 , Riacardo Sumers Manila.	
73 , Alejo Perez Idem.	3
Manila 5 de Mayo de 1863,-Hazañas.	

La fragata inglesa Areta, saldrá el 9 del corriente, con destino à Liverpool; y la fragata americana Bengal, saldrá el 10 del corriente, con destino à S. Francisco de California, segun avisos recibidos de la Capitania del

Manila 5 de Mayo de 1863. - Hazañas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE

En el Tribunal del pueblo de Laspiñas se hal'an depositados una caraballa y un caballo que se h n en-contrado abandonados en la juris liccion del pueblo

de- Taguiig. Las personas que se creyesen con derecho à dichos animales, se presentarán à reclamarlos ante el Go-bernadorcillo del mencionado pueblo de Laspiñas, dando las señas y exhibiendo los correspondientes documentos que justifiquen la propiedad. Manila 8 de Mayo de 1863. - Cómas. 3

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose suscitado dudas sobre si és, ó no libre la fabricación y venta de las piezas y juegos de pesas y medidas, se hace saber al público que es libre á cualquiera persona dicha fabricación y venta, siempre que se hallen sujetas à las medidas y di-visiones adoptadas para el Excmo. Ayuntamiento prohibiéndose solo el uso de las mismas sin el cor-respondiente sello del año corriente que acredite exactitud.

Manila 8 te Mayo de 1863. - Gómus

cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo Sr. Gobernador Superior Civil en 29 de Agosto último, se publica à continuacion el parte producido por el Ingeniero Director de la comision de traida de aguas de esta Ciudad y sus arrabales, con fecha 8 del corriente mes. Manila 8 de Mayo de 1863.— Rafael de Cómas.

Comision de traida de ayuas á esta Ciudad sus arrabales. En el próximo pasado mes de Abril ha continuado esta Comision el trazado del canal ha continuado esta Comisión el trazado del canal hasta las inmediaciones del barrio de Maybonga, per tenecionte al pueblo de Pasig. Todo lo que tengo el honor de manifiestar à V. E. para los fines consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años. Manila 8 de Mayo de 1863.—Eduardo Ruiz del Arco. Exemo. Ayuntamiento de la M. N. y S. L. Giudad de Manila.—Es copia, Cómas.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros

Autorizada para contratar bajo el tipo de ciento ochenta y seis pesos veinte y cinco céntimos, en progresion desendente, la construcción de una nueva panga en reemplazo de la S. Juan destinada al servicio del contra-registro de los buques de cabotaje en el muelle de S. Fernando de esta Capital, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion, comparezcan en esta Comandancia general el dia 8 del notario parezcan en esta comandancia del dia 8 del notario parezcan en esta comandancia del dia 8 del notario parezcan en esta comandancia del dia 8 del notario parezcan en esta comandancia del dia 8 del notario parezcan en esta c parezcan en esta Comandancia general el dia o del próximo mes de Junio à las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas faborables à la Hacienda.

Manila 8 de Mayo 1863.—José D. Cora.

SEGUNDA ESGRIBANIA DE CAMARA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.

Debiendo entregarse à D. Lino del Valle una cantidad de dinero, por orden de la Sala 2.º de esta Real Audiencia, el apoderado del mismo en esta Capital se servira pasar à esta Escribania de Camara al objeto de recjerla.

Manila 8 de Mayo de 1863,—R. Monroy.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE MJERCITO Y HACIENEA DE LA ISLA DE LUZON Y ADVACENTE.

Los individuos que se espresan á continuación, ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de

esta oficina para enterarles de las resoluciones recaidas en asuntos que respectivamente les conciernen.

D. Angela María Fernandez de Luna.

Càrlos Nevot. Càrlos Ambrosio. Demetrio Rodriguez. D.

- Diego Gimenez.
 Dominga Martin.
 Francisco Rovira.
 German Velâsco.
 Higinio Agustin.
- José Maria Isasi
- D Juan Bautista Guzman.

Juan Areta.

- José Zorzano y Lari. Juan Menendez.
- Juan Manella.
- José Diaz Morante. Leonarda de Paula. Leopoldo Rodriguez de Rivera.
- Lepoldo S. Pacheco.

 María del Rosario Arcee,
- Mannel Asensi, Manuel de Basterrechea. Miguel Ruiz Perez.

- Manuel Mijares. Numeriano Gecilio. Pascual Llopis.
- Pedro Brillante.

Pedro Brillante.

D. Pascual Lor y Luis.
Pedro de los Santos.

D. Rafael Calvo de Castro.
Santiago Bertran.
Victoriano Rodriguez.
Vicente Apolonio Martinez.

De órden del Sr. Intendente se publica en la Gueta de esta Capital para los efectos que se manificatan.

Manila 9 de Mayo de 1863. - Luis de Abella.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS DE MANIA.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 del actual, à las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirà en los estrados de la Intendencia general, se sacarán à subasta las obras de reparacion que han de hacerse en el camarin que sirve de depósito, situado en el recinto de la fábrica de cigarrillos, bajo el tipo en progresion descendente de mil sesenta pesos noventa y cinco céntimos, y con sujeccion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. Los que gusten, prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 6 de Mayo de 1863.—Francisco Rogent.

Manila 6 de Mayo de 1863 .- Francisco Rogent.

ADMINISTRACION GENERAL DE REN AS ESTANCADAS DE DMINISTRACION GENERAL DE REN AS ES ANCADAS DE LUZON.—Pliego de condiciones que forma esta Administracion general, de acuerdo con su Intervencion, para contratar en pública subasta las obras de reparacion que han de hacerse en el camarin que suve de depósito, situado en el recinto de la fábrica de cigarrillos, con arregto á lo presoripto en la instru cion vigente de servicios públicos, aprobada por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, y con presencia de las bases focultativas propuestas por el arquitecto de Hacienda.

Obligaciones de la Hacienda.

1.º La Hacienda se propone contratar en pública subasta la ejecucion de las obras espresadas en el presupuesto obrante à folio de este espediente.

2. Servirá de tipo para abrir posturas en ócden descendente la cantidad de mil sesenta pesos noventa y cinco céntimos, que es la que para la realización de dichas obras presupuesta el arquitecto de

Hacienda.

3.º El importe en que sea rematada, se satisfará al contratista en dos plazos, el primero cuando se halle terminada su mitad y el segundo á la con-clusion, debiendo en ambos casos acompañar certificacion del arquitecto de Hacienda, en la que se es-prese que las obras ejecutadas son las que se designan en el pliego facultativo, y que se hallan ejecutadas á

su entera satisfaccion.

4. La subasta de este servicio se verificará ante la Junta de Reales Almonedas de esta capital el día y hora que tenga á bien designar la Intendencia

Obligaciones del contratista.

5.ª Las obras de que se trata deberán empezar á los cinco dias despues de la fecha en que se le comunique al rematante la aprobación de la contrata á su favor, debiendo quedar aquellas terminadas á los cuarenta dias laborables, despues de principiadas.

La direccion de las obras estará á cargo del

arquitecto de Hacienda.

7. El contratista no tendrá derecho á considera-ciones ni apreciaciones, respecto del precio ó valor de las partidas del presupuesto facultativo.

8. Serán reconocidas previamente por el ar. quitecto Director los materiales que deban emplearse en las obras, para que sean rechazados y rempla-zados á la mayor brevedad los que no seau de buena calidad y no tengan los requisitos consignados en el presupuesto.

No tendrá derecho el contratista á reclamar la recepcion de la obra, que deberá ser dirigida por el arquitecto y vigilada por el aparejador, pues la recepcion se hará definitivamente despues deconcluida; y solo con la certificacion del Director de ella podrà hacerse constar su conclusion, siempre que resulte haberse cumplido satisfactoriamente las condiciones del contrato y haberse ejecutado la obras con arreglo á las prescripciones del arte.

10. Si por circunstancias especiales é imprevista-

10. Si por circunstancias especiales é imprevista no hubiesen podido terminarse las obras en el tiempo prefijado, el contratista podrá hacerlo presente la Administración general de Estancadas, para que oido el paracer facultativo, se dé cuenta à la Superioridad à fin de que determine lo que estim conveniente, en la inteligencia de que, si las causa no fuesen legitimas, el contratista pagará la mula de tres pesos diarios hasta la conclusion de las obra que resultaren, las que se harán por su cuenta riesgo por Administración.

11. El contratista no podrá ceder en persona alguna el todo ó parte de su contrata, en el concepto de que si se descubriese haberlo así efectuado se de clarará rescindida, llevándose desde luego á reabo las

clarará rescindida, llevándose desde luego à reabo la obras por Administracion y à nueva subasta, siempre por cuenta y riesgo del contratista, en los términos

prevenidos.

12. El contratista llevará un cuaderno donde el 12. El contratista llevará un cuaderno donde al Administrador Inspector de la obra haga constar, bajo su firma, los dias en que por llubías, viento ú otras circunstancias agenas á la voluntad del contratista no se haya podido trabajar, á fin de que en ningun tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumpla el plazo fijado para su terminacion. En el mismo cuaderno se estamparán las órdenes inportantes que se dieran al contratista, con cita de la condicion correspondiente, y si à la tercera repeticion de una misma órden no fuera cumplida, quedará sujeto á la pena que con arreglo à la falta tenga á bien imponerle la superioridad.

13. El contratista tendrá obligacion de facilitara los operarios herramientas y cuanto se necesite para toda clase de reconocimiento, tanto de materiales como de obras ejecutadas.

toda clase de reconocimiento, tanto de materialecomo de obras ejecutadas.

14. El contratista, para responder al cumplimiento
de su compromiso, presentará la fianza del diez por
ciento de la cantidad en que le fuere adjudicado este
servicio, bien en fincas libres de gravamen, por el
doble del valor de aquella, ó depositando en me
tálico el importe en el Banco Español Filipino de
Isabel II, ó en la Tesorería general de Hacienda
mública

pública.

15. Las multas y demás indemnizaciones que por incumplimiento de lo pactado deba pagar el contratista, se harán efectivas gubernativamente sobre la fianza prestada y sobre sus bienes habidos incomplementes prestadas y sobre sus bienes habidos y sobre sus bienes habidos incomplementes prestadas y sobre sus bienes habidos y sobre sus bienes habitantes prestadas y sobre sus bienes habidos y sobre sus bienes habitantes prestadas y sobre sus bienes habitantes prestadas y sobre sus bienes habidos y sobre sus bienes habitantes y sobre sus bienes prestadas y sobre sus bienes

16. Los gastos de remate, escritura y demás que devengue este espediente, serán de cuenta del re-

PREVENCIONES GENERALES.

17. Para ser admitido à licitacion, se requiere como circunstancia de rigor haber constituido en de-pósito en la Tesorería general de Hacienda públbica ó en el Banco Español de Isabel II, la cantidad de

ó en el Banco Español de Isabel II, la cantidad de cincuenta y cuatro pesos, equivalente al cinco por ciento de la misma, en que este servicio está presupuestado, con arreglo á lo despuesto en Real órden de 20 de Febrero último, núm. 199.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones, estendidas en papel del sello tercero, y firunadas en pliegos cerradas bajo la fórmula precisa que se designa en el modelo consignado en este pliego, indicandose además en el sobre la correspondiente asignacion personal, teniendo muy presente que sus ofertas deberán espresarlas tanto en guarismo como en letra clara é inteligible.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el la la compañarse el la la correspondiente.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite el depósito de que habla

la condicion

20. La calidad de chino, mestizo, ó estranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar.

21. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á no ser en el tipo, que podrà tener efecto en los términos indicados en la condicion 2. Ma-

ESTADO demostrativo por provincias de los ingresos obtenidos en el Tesoro por los ramos de esta Administracion, durante el mes de Noviembre de 1862, comparados con los de igual mes de 1861.

1 5		hab	TeatA at 1
Ingresos obtenidos en Noviembre de 1861 44112:17	dministrador general. libiny libiny libiny sturias subol algayan alg	PROVINCIAS.	ro Hore. io Hayes. Note of the Programs Laborated assemble of
8465:37 1 ₁ 8	5375-81 7/8	Ps. Cent.	Tributo de na- turales.
2228·18·1 ₈ 6782·81·2 ₁ 8	1928-46.2 8 304-71.7 8	Ps. Cent.	- 'Pributo de mes-
osed beso	i na se a si e Esa ana arange. Sr. Iutendento general, se avis	Ps. Cént.	Reconocimiento de vasalinje:
7532:56 5 111 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	ar mie la espresada donta qui de como	Ps. Cent.	Diezmos pre- sei
365/82 2 ₁ 8	66. 3 9 96. 3 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	Ps. Oeat.	Diezmos de re- de servados del tri- de buto, de
220 - 848 00	es pur sono, sin cuyos requis girker e e e e e e e e e e e e oni de 1803. —Francisco Rogen euco que con concepto de la con- conse que con concepto de la con- conse que con concepto de la con-	Ps. Cent.	Encabezamiento de los pueblos Encab de las provircas porel d del Abra, etc. de
736:21 147	e se se es	Pr. Cent. P	Encubezamiento porel de estanco Capi del rom sona
7444 97 4791 7.8		s, Cent. Ps.	theion per- Patente indus-
	contrativi d contratistis, la can to parto de las prondas qu nuocion, que compos dicho ve	Cent.	
0.83.216	21 21 22 23 24 24 26 21 21 48 21 48	Ps. Cent. Ps.	Derechos de pa- tentes de fabri- cacion, acopio y Media espendio etc. sec
210 2790 284:66 1049	O see se	Ps. Cent. Ps.	Medius anutas Diez po seculares, de art
2790'88 7 ₁ 8	3.5 × 3.83 × 3 × 3 × 3 × 3 × 3 × 3 × 3 × 3 × 3 ×	Ps. Cent. Ps.	Diez por ciento Veinte porciento Productos de la de arbitrica. da promos. venta de billetes.
3:61 3:396	38896 3 3 3 3 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ps. Cent. Ps. Cent.	preiento Productos de la prios. venta de hilletes.
100 m	a a a a a a a a a a a a a a a a a a a	Cent. Ps. Cent.	s de la Alquileres de villetes, edificios.
32845-62 4 18633-89 1	70 91 218 40 50 40 50 15 07 4 8 16 62 4 8 170 90 32 1 8 1676 64 6 8 1290 190 23 93 6 8 217 31 4 8 672 39	nt. Ps. Cent.	s de Resuitas de pre
32845-62 4 ₁ 8 116185-29 18633-89 1 ₁ 8 115874-54.5 ₁ 8	774256 109128 10959 48 159748 159748 166248 18 170963218 18 170963218 18 1290190 58 59642958 2173148 12619428 41875 44875	Ps. Cont.	VOLUME TO SERVICE OF THE PARTY

posito en el llance
ad equivalente al c
e prandes que inter
e el est est el est
nues se cancelará de
n el articulo 14 de l
Las proposiciones

Manila (Binonda) 14 de Abril de 1863.—El Administrador general, José Rodriquez Butista —El Interventor.—P. S., Francisco Peralta.

La publicacion del anterior estado tiene lugar cu vista de disposicion de la Superintendencia delegada.—Leon.

ESTADO demostrativo por provincias de los ingresos obtenidos en el tesoro por los ranios de esta-Administracion, durante el mes de Diciembre de 1862, comparados con los de ijual mes de 1861.

	CHARLES TO SE	ACCORD	OR WATER	STREET,	1000000	arcure.		- Williams	OF STREET	Maria Maria
210	Ingresos obteni bre de 1861	sello d co choc	Pampanga Zambales	Nueva Ecija. Pasig.	Manila	Bataugas	Bataan	Administracion general	PROV	(1) (2) (3) (4)
H. C. C.	iidos en Diciem-	You Non	t DAM	DOM Nash	Pres	novi In W		n general	PROVINCIAS.	ur. 60 las las
9	m- 63	5	dud s struct	todo:	: : : : : : : : : : : : : : : : : : :	65	11:	:::	000	1 7
0 0	577.68 58	654 94 G8	Tervision of the control of the cont	4853:58 I ₁ 8 482:37 4 8	7384:52 6.8 3552:74 2.8	17364'157 ₁₈ 6602:53 1 ₁ 8	390.93 6 ₁₈	24.09 3 8,	Ps. Cent.	Tributo de na- turales.
THE REAL PROPERTY.	. 63577'68 5 8 11195'99 4 8 6082,63 6 8	54654 94 68 8869 87 718	n data	3.062,8	1445-25 3 8	2225 15 5 8	4112-217,8	3,06 218	Ps. Cent.	Tributos de mestizos.
1	6082,63 6		Ma of the	DI W	574.78	19	: :	2370'34	Ps. Cent	Reconocimiento de vasslinge.
100	8 61144	7 8 391.79 4	gard on	n ne na ne na 2002 Nacx	only control	a Keg secus to air	u u	2370 34 6 ₁ 8 391.79 3 ₁₈	Ps. Cent	nto Diezan o
1000	1375 28 6,8	2945'12 7 8 391'79 4 8 1813:54 3 8	de Bu del del del del del del del del del del	85'31 2,8	327-40 6 8	3	759-06 218	babrie Pese Taluar	Pac Cant	Diezmos de Peservados
1000	8 9034.68 6 8	8 3668	olding baseq	00	2870-9	0 08	- G O	797'04 2 8	Ps. Cent	obio
	68	7 8 7325.4	eolisti (a Cide Langl	1139 32	16 5 8 721.06 7 8	2539-46	2633-09	1.98 291.981	nt. Ps. Cent.	Encabezamiento Idem por el de los pueblos de desestanco del Capitacion las previncias.
1000	SS AL	1 46	beg son	olo,	06 7,8	6	9	Serilo Serilo	lab)	or el
	3374-58 1.8	4612:24	onerty La al Lord Ab o	36	05:24	334	H4	gdsto ed and pluxe	Ps. Cent	isuo lat
1	enta la genera a los en los	3963.75		102	3376.75	444	32	rendas uando y e£a∓ sta en	Ps. Cept.	de Patente indus-
	100	740-25 4 8	114.12.418	42 16 6 8 100 62	133:15 5.8	30:31 4 8 69 01 7 ₁ 8	208-83 6 8 40-34 6 8	duente dopte	Ps- Cont.	Derechos de patentes de rom.
	a de la 707	20.65	3 4 3 5 mm	10.70.7 18— 5	2 2	3 8 8		20'65	Ps. Cent	Medias anatas secn- lares
	unit la marente	233:33	enland Newscap Anna I	9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Part II	S S S	3	233-33	Ps. Cent.	
	2036 09 7 8	1337:40 5 8	igrgis in 36 si	31258	1334'28	. ¥ G		idi. a ses atrato para	Ps. Cent	Diex pg de
	gengila Arress r	561'52	Q-	58'80	502.72	August A August August A August Aug August August August August August A August August August August A August August August August August August August August Augu		heale.	Ps. Cent.	Veinte p8 de propios,
	19510	20300-25	120	200	700	600	400	depois satruo- ressois cienda la los	Ps. Cent.	de Veinte pg venta de bille- A de propios, des, de
1	70 sile	70	incin le La	VOTE Sold Sold	a de la composition della comp	budge.		pro- te mil	Ps. Cent.	Alquileres Alcances d
District A	rational at	88	andrings ego ydd gan et a	7 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Hilling Sandid Sandida Sandida Sandida	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	3 3	3 06	Ps. Cent.	
THE PARTY	1508:51 4 8	58	SE SEI	2 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	569	State At	2	r, de- megle de la valor	Ps. Gent	Resultas de presupuestos
	1508:51 48 127896:92 7 8	111584411 318	514124 8 120	6461·44 3 ₁ 8 744·92 1 ₁ 8	30889.55	18026-96 3 ₁ 8 14122-66 5 ₁ 8	22652:14 5 ₁ 8	733°17 4 ₁ 8 3527°95 6 ₁ 8	Ps. Cint.	Total

111584:11 3,8 127896:927₁8 16312:81 418

Manila (Binondo) 14 de Abril de 1863.—El Administration general, José Rodriguez Balista.—El Interventor;.—P. S., Francisco Peralla.

La publicación del auterior estado tieno lugar en virta de disponistra.

Resperante de la superintendada de Luzon y adynomia.

Resperante de la superintendada de Luzon y adynomia.

nila 11 de Abril de 1863. El Administracion general, Teodoro Roca. El Interventor general.—P. S. I. Antonio Reyes. — Es copia, Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

habiendo hecho en la Tesorería general D... habiendo hecho en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, el depósito que marca la condicion 17, segun se acredita por el adjunto documento, y enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta capital núm... y de las condiciones que se exijen, se obliga á tomar á su cargo las obras de reparacion del camarin de depósitos, à cargo de la Administracion general de Estancadas, situado dentro del recinto de la fábrica de cigarrillos en Arroceros, indicadas en la condicion 1.º rillos en Arroceros, indicadas en la condicion del respectivo pliego de condiciones, al que se ofrece sujetarse estrictamente en la cantidad de (tantos pesos y tantos céntimos) especificandose tambien en letra.

Fecha y firma del interesado-Es copia, Rogent. O

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia treinta de Mayo próximo, à las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reumra en los estrados de la Intendencia ge-neral, se sacará à subasta la contrata de la construccion del nuevo vestuario para toda la fuerza del Resguardo de Hacienda, bajo el tipo en progresion descendente de cuarenta y siete mil cuatrocientos se-tenta y cuatro pesos sesenta y dos cuatro octavos céntimos, y con sujeccion al pliego de condiciones que se inse ta à continuacion. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus procosiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.*, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 30 de Abril de 1863. - Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que con arreglo á la instruccion de 25 de Agosto de 1858 y decreto de la Intendencia general de la Isla de Luzon y adyacentes de 15 de Mayo último, redacta la espresad i Comandancia general de Caralineros, para contratar ante la Junta de Reales Almonedas, en subasta cública la para contratar ante la Junta de Reales Almo-nedas, en subasta pública, la construccion del nuevo vestuario para toda la fuerza del Res-guardo Terrestre, cuyo total importe, segun la relacion valorada, ó presupuesto unido al es-pediente de su razon, asciende á cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos sesenta y dos cuarro octavos céntino.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

1.ª Satisfacer al contratista ó contratistas, la cantidad en que el todo ó parte de las prendas que se espresan à senunuosion, que compone dicho vestuario, les fuere adjudicadas, al introducirlas en el almacen del cuerpo, en las épocas que se fijarán, y prévia certificacion de la Junta Económica del mismo, que ha de reconocerlas, en que conste su entrega y ser igua es en hechura, color y calidad á los mo-delos que estarán de manifiesto en la Comandan-cia general del referido cuerpo desde el dia en que se publique la contrata el en que se lleve à efecto, y en los estrados de la Intendencia en el acto de celebrarse la subasta.

Número de prendas de que se compone dicho vestuario.

Pesos Centimos.

2538 75

10155.00

2284 87 418

1269 37 48

507'75

PARA GALA.

Dos mil treinta y uno sombreros de hejucos, con cuatro mil sesenta y dos fundas blancas; dos mil treinta uno idem de ule y cuatro mil setenta y dos cintas segun modelo, á

un peso veinte y cinco céntimos uno. Dos mil treinta y un levitas de g da, segun modelo, á cinco pesos

Dos mil treinta y un pantalones de dril de algodon blanco, segun idem, à un peso doce cuatro octavos

Dos mil treinta y un chalecos det mismo género; segun idem, à sesenta y dos cuatro octavos cénti-

Dos mil treinta y un corbatines para id. de merino rusel negro, a veinte einco céntimos uno....

El mismo sombrero:

Seis mil noventa f tres blusas de guingon con cuatro sesenta y dos pa-

res de hombreras de paño carmesi, igual al modelo, á un peso veinte y cinco céntimos blusa y cincuenta céntimos par de hombreras.

Seis mil noventa y tres pares de pantalones idem idem, à un peso par.
Cuatro mil sesenta y dos corbatas de merino idem idem, à diez y ocho seis octavos céntimos una.

Seis mil noventa y tres camisas de coco blanco id. id., á setenta y cinco céntimos una.

Cuatro mil sesenta y dos pares de borceguies id. id., á setenta y cinco

Dos mil treinta y un gaban blusas de paño vayeta, segun el modelo, à pesos veinticinco centimos una

Dos mil treinta y uno gorras de paño con franja de id. carmesi con las imiciales del cuerpo bordadas de algodon blanco y funda de ule á un

Total 4747462 48

9647 25

6093 00

4569 75

3046 50

4569.75

2031:00

761 62 48

2. Admitir proposiciones por el todo ó parte del vestuario y adjudicar la subasta à el que las hiciere mas favorables à la Hacienda, dando en igualdad de circunstancias la preferencia al que la haga por el completo del vestuario.

3.4 Aprobado el contrato por la Salvania.

3.4 Aprobado el contrato por la Superioridad, sin cuya circunstancia no tiene validez, se escriturarà en forma y se espedirá el título al contratista ó contratistas de conformidad, á lo prevenido en el art. 16 de la instruccion referida.

Obligaciones del contratista.

1. A los seis meses contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion de la subasta deberá haber entregado el completo de las prendas que le fueron adjudicadas; y de no hacerlo en los quince primeros dias, satisfará trescientos pesos de multa, concediéndosele quince dias mas de plazo; y si tampoco lo verificase, satisfará la de otros trescientos pesos y se harán por administracion, siendo de centa y riesgo del contratista al mayor grafo.

de cuenta y riesgo del contratista el mayor gasto que por su incumplimiento se origine.

2. Entregar en el almacen del cuerro de dec

Entregar en el almacen del cuerpo, de dos en dos meses, de los seis que como último plazo se le prefija en la precedente condicion, las prendas que tubiere construidas, estando presente cuando la Junta Ecónomica del mismo las reconozca y exariesgo todas las prendas que, á juicio de la Junta que ha de reconocerlas, no estén conformes á los modelos en hechura color ó calidad.

4. Construir el total nueve de cada una de las prendas por partes iguales de primera, segunda y tercera talla.

5. Depositar en el Banca Español Ellicio de la Junta que ha de reconocerlas, no estén conformes á los modelos en hechura color ó calidad.

4. Construir el total nueve de cada una de las prendas por partes iguales de primera, segunda y tercera talla.

5. Depositar en el Banco Español Filipino la cantidad à que ascienda el diez por ciento del total importe de las prendas que le fueren adjudicadas ó la fianza del duplo, con hipoteca de fincas libres de gravamen, que como garantia para el cumolimiento del contrato se lo exige con ar-

reglo à lo mandado en la instruccion referida.

6. Satisfacer el papel y honorarios de la escritura pública con que ha de formalizarse el contrato y cualquiera otro gasto que fuere necesario para llevarla à efecto.

Obligaciones comunes de las partes contratantes.

1. Celebrar el contrato ante la Junta de Reales Almonedas en los Estrados de la Intendencia con estricta sujeccion à la subsodicha instruc-cion que en union al espediente de referencia estará de manifesto en la Escribanía de Hacienda y bajo el tipo en progresion descendente de los precios que se fijan en la relacion valorada ó pre-supuesto, si las proposiciones fuesen parciales, y si por el completo vestuario, los cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos, sesenta y dos cuatro octavos centimos á que asciende el total importe de ella.

Prevenciones generales.

1. Para acreditar la capacidad para licitar, debera presentar en el acto el licitador documento de depósito en el Banco Español Filipino de la cantidad equivalente al cinco por ciento del valor de las prendas que intente construir, cuyo documento condicará en el acto á favor de la Harienda, y despues se cancelará de la manera ó forma espresada en el artículo 14 de la mencionada instruccion. Las proposiciones se harán en pliego cerrado en papel del sello 3.º con estricta sujeccion al modelo inserto à continuacion.— Manila cuatro de Marzo de mil ochoc iectos sesenta y tres.— José D. Cora.

MODELO DE PROPOCISIONES.

Sres. Presidentes y Vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de tal, enterado por la Gaceta oficial de las condiciones que se exigen por la Hacienda para del Resguardo Terrestre, se compromete à hacer el complete de él ó las pren na tales, con entera sujeccion à toda y cada una de dichas condiciones, por la cantidad de pesos tantos, ó sea con la rebaja del tanto del precio de cada una de ellas ó del teata una de cada teata cada una de cada una del total importe que como tipo se fija -Son co. pias, Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde maya primero de esta provincia, recaida en la causa núm. 1254 empezada en el Juzgado 3.º bajo el núm. 1468 contra Regino de los Reyes, del pueblo de Pasig, y da desconocidos por robo, de cuyo conocimiento se ien bio aquel Juez à favor, de esta Alcaldia, se manacitar y emplazar à Felis Capulon del Pueblo de Pacabon, provincia de Bulacan, parte ofendida en la mism, para que dentro del término de 9 dias comparezca declarar en dicha causa, con prevencion de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo hiciere.

Escribania del Juzgado primero 4 de Mayo de 1863.

Estanislao Velazquez.

Se anuncia, al público que à peticion de los interesados, y en virtud de providencia de conformidad, recaida en el espediente de su razon, se venderá en pública subasta en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de anda núm. 15, la casa núm. 31 de la calle de Palucio de esta Ciudad, con el solar en que se hala plantada, la cual mide 17 varas y dos piés de france. de Palacio de esta Ciudad, con el solar en que se hala plantada, la cual mide 17 varas y dos piés de fenes y 43 varas y dos piés de fenes y 64 varas y dos piés de la Compañía) por la derecha de su entrada la núm. 33 de los PP Receletos, por la izquierda con la de D. Ignacio de leasa, que estuvo ocupado por la Dirección de la Administración Local, y por detra con la de doña Lucina Rojas; cuya subasta se celebrarà bajo el tipo de nuave mil setecientos cincuenta pesos en que se ha avaluado, teniendo lugar el alto de doce á dos de la tarde del dia cinco de Junio prócaimo entrante. Lo que se anuncia al público para se doce a dos de la trade de la cince de Jamo passimo entrante. Lo que se anuncia al público para se conocimiento y á fia de que los que quieran licitar comparezcan en el sitio, dia, y en las horas señaladas.—Oficio de mi cargo cuatro de Abril de 1863.—Mariano Saló. 2

7. SECCION.

Provincia de Abra.

Novedades desde el dia 21 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Coscensa. «Continua el corte del tabaco con su beneficio y
ado principio à la siembra del mai z.

Precios corrientes en el pueblo de Bangued.

Palay 6 ps. uyon; arroz, 3 ps. cavan. Bucay 27 de Abril de 1863.—Josquin de Prat.

Distrite de Morong.

Novedades desde el dio 27 del mes proximo pasado el

Salud publica. - Sin novedad.

Coscensa. - Niugana.

Obras publicas. - Continua la recomposicio
blos de este distrito.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 2 pesos cavan; id. de Tansy, 2 ps. 50 id.; petates de id., 31 ps. 25 cont. clesto; arroz de Pilille, caras; petates de id., 31 ps. 12 48 cent. clesto; arroz de Binas 2 ps. 40 58 cent. cavani Morong 4 de Mayo de 1853.—El Comandante, Mariano Melgar.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el dia 23 al de la fecha.

Salud publica .- Sin novedad.

Satud publica. -- Sin novema.
Cozecha; -- Estan concluidas.
Obras publicas. -- Continua la recomposicion de la calzada de esta obecera á Magarao y Libmanan, y las demás de esta provincia se punti el mejor estado posible.
Continua asimismo la remision de polistas á la obra del estal Pasacao.
Precios cormentas en los tras purtidos de esta provincia que a como.

Abacé del partido de Lagonay, 2 pa. 75 cent. pico; azúcar de 2 12 pa. 50 cent. id.; arroz de id., 1 pezo 50 cent. cavan; trigo de 11 pesoa pico; abacé del partido de Rinconada, 2 pa. 60 cent. pico; de id. 1 pezo 50 cent. cavan; abacá del partido de Lagonay, 2 pa. cent. pico; arroz de id., 2 ps. cavan.

MANILA .- IMP. DE LOS AMIGES DEL PAIS .- Palario,